

Acuerdo No. **0043 - 14**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a: “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** mediante escritura pública celebrada el 14 de mayo de 1982 ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, la Curia Metropolitana de Cuenca dona al Ministerio de Educación un terreno en el anejo denominado San José de la parroquia Chiquintad, cantón Cuenca, cuya área es de tres mil metros cuadrados aproximadamente, y que dentro de este terreno se encuentra emplazada la Escuela Francisco Cisneros y la Iglesia de la parroquia;
- Que** mediante oficio 110-DAJ-2013 de 18 de marzo de 2013, la señora Coordinadora de Educación Zona 6, informó a esta Cartera de Estado que, los integrantes de la directiva y miembros de la comunidad de San José de Chiquintad, solicitaron a la Coordinación Zonal que el área de terreno en donde se encuentra emplazada la iglesia sea restituida a la Curia Metropolitana de Cuenca, mediante donación, y solicitó de ser procedente se le confiera la autorización para celebrar la escritura respectiva; y, con oficio No. 332-DAJ-2013 de 16 de septiembre de 2013, remite el informe técnico con los detalles referentes a la identificación del inmueble y más documentación relacionada con el mencionado inmueble;
- Que** mediante oficio No. MINEDUC-DNCCAI-2013-0133-O de 23 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria de esta Cartera de Estado, informó a la señora Coordinadora de Educación Zona 6, sobre el pedido de autorización para celebrar un instrumento de donación del bien inmueble en el que se encuentra emplazada la Iglesia de la parroquia de Chiquintad a favor de la Curia Metropolitana de Cuenca, informe que en su parte pertinente dice: “[...] sería improcedente la entrega en donación del mencionado terreno; sin embargo con sujeción a la disposición del artículo 63 del reglamento citado, la Dirección Nacional a mi cargo dentro del ámbito de su competencia, considera viable la celebración de un contrato de comodato previo el informe técnico favorable y trámite respectivo [...]”;
- Que** la señora Coordinadora de Educación Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-0013-MEM de 02 de enero de 2014, manifiesta estar de acuerdo con las observaciones realizadas en el informe emitido por la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, mediante oficio Nro. MINEDUC-DNCCAI-2013-0133-O, de 23 de noviembre de 2013, y solicitó autorización para celebrar la escritura de comodato con la Curia Metropolitana de Cuenca, del terreno en el que se encuentra emplazada la Iglesia de la parroquia de Chiquintad, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Despacho Ministerial

- Que** mediante el memorando No. MINEDUC-DNCCAI-2014-0102-M de 03 de febrero de 2014, la señora Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, emite el correspondiente informe sobre el pedido de autorización de la señora Coordinadora de Educación Zona 6, para celebrar el respectivo instrumento de comodato con la Curia Metropolitana de Cuenca; informe que luego de la exposición de los antecedentes, en su parte pertinente señala que: “[...] *considera que para atender el pedido de autorización efectuado por la señora Coordinadora de Educación de la Zona 6, se lo deberá hacer mediante la emisión de un Acuerdo Ministerial delegando a la señora Coordinadora de Educación Zona 6 para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, celebre el respectivo **instrumento de comodato**, del terreno en el que se encuentra emplazada la Iglesia, ubicada en la parroquia rural de Chiquintad, cantón Cuenca, provincia del Azuay a favor de la Curia Metropolitana de Cuenca, toda vez que el Acuerdo Ministerial No. 029-13 de 08 de julio de 2013, con contempla la delegación para celebrar instrumento de comodato a favor de entidades y/o organismos privados. [...]*”;
- Que** mediante el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-00452-MEM de 18 de febrero de 2014, la señora Coordinadora Zona 6, como alcance al memorando No. MINEDUC-CCZ6-2014-00013-MEM de 02 de enero de 2014, manifiesta que el terreno que ocupa la iglesia de Chiquintad, es rural por lo tanto solicitó la autorización para proceder a celebrar la escritura de comodato a favor de la Curia Metropolitana de Cuenca;
- Que** el artículo 2077 del Código Civil ecuatoriano, define que: “*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso. [...]*”;
- Que** el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, determina que: “*Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio, **favorezca el interés social**, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento. [...]*”;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.*”;
- Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las*

Despacho Ministerial

autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos"; y,

Que es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al señor/a Coordinador/a de Educación Zonal 6, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, realice todos los trámites necesarios y celebre la escritura pública de contrato de comodato por el que, el Ministerio de Educación entrega el terreno en el que se encuentra emplazada la Iglesia, ubicada en la parroquia de Chiquintad, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a favor de la Curia Metropolitana de Cuenca; instrumento legal en el que se especificará los linderos y dimensiones del terreno objeto del comodato.

Art. 2.- El/la señor/a Coordinador/a de Educación Zonal 6, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con el comodato celebrado entre el Ministerio de Educación y la Curia Metropolitana de Cuenca, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaría Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 MAR. 2014**

JF/CMJ/CRRY W

Augusto A. Espinosa
MINISTRO DE EDUCACIÓN

